

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertinencia adelantado por Marina Castaño Londoño contra los herederos inciertos e indeterminados del señor Jorge Giraldo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, informando que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial- Tyba. Obra asimismo, respuesta de la Oficina de Catastro y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.1624/2023-00209-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. Designar como Curadora Adlitem de los herederos inciertos e indeterminados del señor Jorge Giraldo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso, a la abogada JANETH GOMEZ MESA, con T.P. No.58866 del C.S.J, con email: Janeth.gomez@ajdeoccidente.co, cel: 3122536706 quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación.

Se señala como gastos de curaduría la suma de \$350.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole las advertencias de Ley.

2. **AGREGAR** al expediente para que obre y conste, la respuesta de la subdirección de Catastro del Municipio de Santiago de Cali, en el que refieren que al realizar consulta el Sistema de Información Geográfico Catastral Sigcat, no encontraron inscritos los inmuebles objeto del proceso en su base de datos.

3. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el que informa que procedió a hacer el análisis jurídico a los folios de matrícula inmobiliaria N°370-4520 y 370-29562, constatando que los inmuebles provienen de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales para cada folio de matrícula es una persona natural.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

**En Estado No. 194 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 22 de Noviembre de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429ff3dd2f5b39d8655158ce72316daafc1458e9bd7f0b31bbfd1b9006d2b07**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>